



CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Con fundamento en el Acuerdo publicado el 8 de marzo de 1993, emitido por el C. Gobernador del Estado, por medio del cual se instituye el Estímulo "Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación", la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, con el propósito de estimular y premiar al personal que cumple, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo:

CONVOCA

AL PERSONAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, PARA HACERSE ACREEDOR AL ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD COMO PERSONAL DE "APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- El Estímulo por Antigüedad es el reconocimiento que otorga El Gobierno del Estado de Michoacán, *al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación*, que acredite antigüedad por 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo, <u>en la Secretaría de Educación del Estado</u> con clave presupuestal Estatal o Federalizada.

SEGUNDA.- Se otorgará diploma al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de acuerdo a los años de servicio, así como estímulo económico, conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO
10	\$ 8,079.00 (ocho mil setenta y nueve pesos 00/100 M. N.)
15	\$ 15,962.00 (quince mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.)
20	\$23,915.00 (veintitrés mil novecientos quince pesos 00/100 M. N.)
25	\$31,972.00 (treinta y un mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.)



Página 1 de 7









30	\$40,138.00 (cuarenta mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M. N.)
35	\$48,410.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
40	\$56,789.00 (cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.)
45	\$65,311.00 (sesenta y cinco mil trecientos once pesos 00/100 M. N.)
50	\$76,060.00 (setenta y seis mil sesenta pesos 00/100 M. N.)

TERCERA.- El Estímulo por Antigüedad al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 10 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.
- El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 15 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.
- c) El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 20 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.
- d) El personal con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 25 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.
- e) El personal con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 30 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.
- f) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 35 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.
- g) El personal con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 40 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.
- h) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 45 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.









 i) El personal con antigüedad de 50 o más años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 50 años si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado.

CUARTA.- A los interesados en recibir el estímulo, que ostentan clave de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes, cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, y siempre que acrediten ambas trayectorias laborales, y anexen copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos de este estímulo, no está permitido sumar antigüedades en el desempeño de claves de Apoyo y Asistencia a la Educación con las acumuladas en el desempeño de claves docentes o viceversa. De igual forma, no podrán sumarse antigüedades en el desempeño de trabajo con claves del sistema federal con el sistema estatal.

Para obtener el estímulo se requiere acreditar plaza y función de Personal de Apoyo y Asistencia a la educación.

QUINTA.- El personal femenino con 27 años, 06 meses y 01 día de servicio efectivo y el personal masculino con 29 años, 06 meses, 01 día de servicio efectivo, que se jubile durante el período del 1° de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019 y que acredite la realización de este trámite, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 30 años de servicio efectivo.

SEXTA.- Sólo el personal que actualmente se desempeñe con clave y funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación, podrá sumar antigüedades en funciones docentes desempeñadas con anterioridad a su actual situación laboral, siempre y cuando no haya recibido algún premio docente y solicite el estímulo por 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo, por lo que, igualmente no podrá solicitar un premio docente si es acreedor al premio en comento.

SÉPTIMA.- El personal que haya prestado sus servicios en otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública, deberá presentar las correspondientes hojas de servicio, especificando la antigüedad acumulada en la plaza o puesto de que se trate, así como el régimen bajo el cual se rijan o hubiesen regido sus relaciones laborales, dentro del Catálogo Institucional de Puestos de Educación Básica como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

OCTAVA.- Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.









NOVENA.- Las antigüedades señaladas en la presente Convocatoria, serán por años de servicio efectivo. El personal que se encuentre activo y que cumpla con la antigüedad requerida al 15 de julio de 2019 podrá solicitar el estímulo que corresponda.

Cuando se preste servicio como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA.- Queda excluido de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal contratado por honorarios, por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento de estímulo objeto de esta Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- El estímulo que reciba el personal considerado en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será requisito indispensable para la obtención del estímulo que se refiere en la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA.- La solicitud para el estímulo, deberá presentarse en el formato elaborado por la Subdirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, que será proporcionado a los interesados por la Unidad Regional que corresponda a la adscripción del solicitante. En el caso de Región Morelia, por la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la propia Subdirección de Relaciones Laborales. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- Para ser considerado como candidato a recibir el estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, el interesado deberá presentar en su Unidad Administrativa de adscripción los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para el estímulo correspondiente al año 2019, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- Copia del primer nombramiento de ingreso; o constancia original de servicios efectivos prestados, u hoja única de servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se detalle el puesto y plazas por años de servicio;
- c) Hoja de Servicio expedida por Auditoria Superior de Michoacán, para quien labora con clave del sistema estatal. Constancia original de servicio del centro de trabajo actual;



Página 4 de 7





- d) Copia del último comprobante de pago;
- e) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera, conforme a la normatividad correspondiente;
- f) Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del solicitante;
- g) Copia de los documentos que acrediten el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que corresponda;
- h) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación en el Estado o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia;
- i) En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, la Dirección de Administración de Personal, podrá emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia previa revisión del expediente personal correspondiente;
- j) Copia del Acta de Nacimiento; y
- k) Copia de la C.U.R.P.

DÉCIMA QUINTA.- Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles y completos.

DÉCIMA SEXTA.- Las Unidades Regionales de la Secretaría de Educación del Estado, así como la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas del Departamento de Control de Personal, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de su publicación de la presente Convocatoria y hasta el 16 de noviembre de 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes del estímulo, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo e indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

DÉCIMA OCTAVA.- Los servidores públicos acreditados por las Unidades Regionales de la Secretaría de Educación en el Estado, deberán entregar del 17 de noviembre al 14 de diciembre de 2018, en el Departamento de Control de Personal, dependiente de la Subdirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, las relaciones y base de datos de los candidatos.









DÉCIMA NOVENA.- Será responsabilidad de las Unidades Regionales y de la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, cada una en el ámbito de su competencia; revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir el estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que proceda realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensión alimenticia.

VIGÉSIMA.- Las Unidades Regionales y la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Educación en el Estado, deberán informar de manera inmediata al Departamento de control de Personal de aquellos candidatos propuestos, que habiéndose determinado acreedores al estímulo hubieren fallecido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de fallecimiento del acreedor del estímulo y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos, se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Educación en el Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2019, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir el estímulo solicitado y autorizado conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- Podrán ser sujetas de observación, las Unidades Administrativas que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del estímulo;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del estímulo;
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo, o;
- d) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los estímulos serán entregados en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación en el Estado.



Página 6 de 7





VIGÉSIMA QUINTA.- Las fechas señaladas en las Bases Décima Sexta y Décima Octava de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA SEXTA.- <u>Para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Educación en el Estado.</u>

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de control de Personal de la Subdirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado.

Morelia, Mich., 12 de octubre de 2018.

EL SECRETÀRIO DE EDUCACIÓN

MTRO. ALBERTO PRUTIS SOLÍS



